



Título de trabajo:

Concurso Real del delito dentro del proceso judicial N. 09286-2021-00712
del señor Carlos Mantilla C. acusado de asesinato en contra del
presentador de tv Efraín Rúaes.

Línea de investigación:

Gestión De Las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Examen Complexivo

Carrera:

Derecho con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas

Título a obtener

Abogado

Nombre del autor

Frederick Davis Wong Tobar

Nombre del tutor

Abg. Miguel Emilio Félix Romero, Mgtr.

Samborondón - Ecuador

2023

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 11 de diciembre de 2023
Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **“Concurso Real del delito dentro del proceso judicial N. 09286-2021-00712 del señor Carlos Mantilla C. acusado de asesinato en contra del presentador de tv Efraín Rúaies”**; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Frederick Davis Wong Tobar**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL EMILIO FELIX
ROMERO

AGRADECIMIENTO

En este momento tan especial y significativo de mi vida académica, me gustaría expresar mi profunda gratitud a todas las personas que han contribuido de manera fundamental en la realización de este trabajo de investigación y en mi formación como estudiante de Derecho.

En primer lugar, quiero agradecer a la Universidad Ecotec por brindarme la oportunidad de formarme en esta prestigiosa institución. La calidad educativa que he recibido aquí ha sido invaluable, y estoy agradecido por el apoyo de todos los profesionales que forman parte de esta comunidad académica.

Agradezco también a los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Ecotec, quienes han compartido sus conocimientos, experiencias y dedicación a lo largo de mi trayecto académico. Sus enseñanzas y orientaciones han sido esenciales para mi crecimiento como estudiante y futuro profesional del Derecho. Cada uno de ustedes ha dejado una huella en mi formación, y estoy agradecido por su compromiso con la educación.

Quiero dedicar un agradecimiento muy especial y profundo a mi madre, Beatriz Tobar Miranda. Tu amor incondicional, apoyo constante y sacrificio han sido la fuerza motriz detrás de mis logros académicos. Tu inspiración y ejemplo de perseverancia me han guiado a lo largo de este camino, y no puedo expresar con palabras cuánto significas para mí. Este logro es tuyo tanto como mío, y te lo dedico con todo mi corazón.

A todas las personas que de alguna manera han contribuido en mi proceso de investigación y formación, les agradezco de todo corazón. Este trabajo no habría sido posible sin su apoyo y guía.

Gracias a la Universidad Ecotec, a los docentes de Derecho y, sobre todo, a mi amada madre, Beatriz Tobar Miranda, por ser parte fundamental y muy importante de este logro académico.

¡Gracias de todo corazón!

DEDICATORIA

Con el corazón lleno de amor y recuerdos, dedico esta tesis a la memoria de Efraín Rúaless Ríos a quien extraño cada día que pasa, te honro, te admiro y te amo con todo mi ser y Arnaldo Alaña Garcés, cuya alma noble y recuerdos perduran en aquellos que tuvieron la fortuna de conocerlo. Sus legados de bondad y fortaleza siguen iluminando mi camino. Asimismo, dedico este logro a mi querido abuelo y a mi amado padre, Freddy Wong Córdova, cuya ausencia física la siento profundamente día a día, pero cuyo espíritu y enseñanzas siguen siendo una fuente de inspiración y guía en cada paso que doy.

A mi amada madre, Beatriz Tobar Miranda, le extiendo mi más profundo agradecimiento por su amor incondicional y el apoyo constante que ha sido el faro en mi viaje. A la familia Wong Neder, gracias por su inagotable aliento y fe en mí.

A Sofía Maura Cordero, por ser mi compañera y apoyo en los momentos más desafiantes, y a Francisco Mendoza Vélez, un amigo y hermano que ha sido mi ejemplo a seguir, le agradezco por haber depositado su confianza en mis capacidades que me han impulsado a seguir adelante en esta carrera de Derecho. Esta tesis también es un tributo a su amistad.

RESUMEN

El presente trabajo busca analizar desde varias perspectivas el concurso real de infracciones que se contempla en el derecho penal ecuatoriano, utilizando de punto de partida un caso de conocimiento público en el cual dado la simultaneidad y el cometimiento de varios delitos vale la pena observar cual es la resolución para tomar en cuenta uno u otro delito -o inclusive el concurso de varios a la vez- al momento de que el juzgador emite su resolución.

Para exponer una idea unificada el autor ha entrevistado a profesionales del derecho para obtener un criterio objetivo desde una visión profesional del tema a tratar en la presente investigación, dando como resultado las conclusiones que se muestran en este trabajo con la finalidad de poder entender un poco más de que trata el concurso real de delitos.

El autor trata de conocer la base legal vigente, para dar una mejor perspectiva al lector de la problemática que se suscita al momento de evaluar cómo se debe juzgar un crimen que tiene una secuencia de otros delitos cometido con una finalidad, la de atentar contra el presentador Efraín Rúaes.

Palabras Claves: Asesinato, sicariato, concurso ideal, concurso real, infracción, delito, Efraín Rúaes.

ABSTRACT

The present work seeks to analyze from various perspectives the concurrent offences contemplated in Ecuadorian criminal law, using as a starting point a publicly known case in which, given the simultaneity and commission of several crimes, it is worthwhile to observe what the resolution should be when considering one crime over another - or even the concurrence of several at once - at the time the judge issues their decision.

To present a unified idea, the author has interviewed legal professionals to obtain an objective criterion from a professional viewpoint on the subject of this research, resulting in the conclusions shown in this work with the aim of better understanding the nature of concurrent offences.

The author attempts to understand the current legal basis, to provide the reader with a better perspective on the problems that arise when evaluating how to judge a crime that involves a sequence of other offenses committed with a specific purpose, that of attacking the host Efraín Rúaes.

Key words: Murder, hitman, ideal concurrence, concurrent offence, infraction, crime, Efraín Rúaes.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	4
MARCO TEÓRICO	4
CAPITULO I	5
1. MARCO TEÓRICO	5
1.1. Concepto de Delito en Ecuador	5
1.1.2. Antijuridicidad.....	6
1.1.3. Culpabilidad.....	6
1.1.4. Imputabilidad.....	6
1.2. Teorías del Delito.....	7
1.2.1. Nexo Causal:	7
1.2.2. Delitos de Acción y de Omisión.....	8
1.3. Concurso de delitos	8
1.3.1. Aspectos generales. -	9
1.4. Concurso Ideal de Delitos:	10
1.4.1. Concurso Ideal de Tipo:.....	10
1.4.3. Concurso real de delitos en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano 10	
1.4.3.1. Clasificación:	11
1.4.3.2. Elementos esenciales:	12
1.4.3.3. Tratamiento jurídico:.....	12
1.5. Homicidio, Asesinato y Sicariato.....	13
1.5.1. Homicidio	13
1.5.2. Homicidio doloso - Asesinato	14
1.5.2.1. Homicidio en primer grado:.....	15
1.5.2.2. Homicidio en segundo grado:	15
1.6. Revisión de los hecho motivos de esta investigación:	17
2. Metodología del proceso de investigación.....	24
2.1. Investigación. -	24
2.2. Fecha de la investigación y lugar. –	25
2.3. Universo	25
2.4. Muestra.....	25
2.5. Métodos empleados	25

2.5.1. Entrevistas	25
2.5.2. Observación	26
CAPÍTULO III:	27
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	27
3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	28
3.1.1 Primer entrevistado:	28
3.1.2. Segundo entrevistado:	30
3.1.3 Tercer entrevistado:.....	32
3.1.4 Cuarto entrevistado:	34
3.1.5 Quinta entrevistada:	39
3.1.6 Sexto Entrevistado:	42
3.1.7 Séptimo Entrevistado:.....	44
3.2. Análisis e interpretación de los resultados	46
Conclusiones	50
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	52

INTRODUCCIÓN

El día 27 de enero del 2021, en horas de la mañana camino a su casa, el presentador de televisión, Efraín Rúaless Ríos, en una situación muy poco clara hasta la presente fecha, fue abordado por un automóvil, en el cual se encontraban tres personas, quienes dispararon en dirección del auto del presentador, provocando su inminente muerte por un impacto de bala. En referencia a este suceso, son más las dudas que las certezas de cómo se han desarrollado los procesos judiciales para esclarecer los hechos de aquel fatídico día, es así la importancia de esta investigación y principalmente del caso en cuestión para tratar de aclarar en el ámbito jurídico académico inconsistencias que podrían presentarse por parte de la administración de justicia.

Es importante destacar que este estudio no pretende prejuzgar ni señalar culpables, sino más bien, proporcionar un análisis objetivo y basado en evidencias que contribuya a un mejor entendimiento del caso en cuestión. A través de un enfoque académico y una investigación exhaustiva, se busca aportar a la resolución de la problemática y promover un debate informado sobre la aplicación correcta de la ley y los procesos judiciales en casos de alto impacto mediático.

Planteamiento del Problema

Según los números del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos solo en el año 2021, se dieron 1193 “Homicidios Intencionales” (CENSOS, 2022) , siendo la tasa de resolución del 0.96 por ciento, mientras que las causas pendientes ascienden a 1.52% (Consejo de la judicatura del Guayas)

A pesar de los esfuerzos que el Estado ha venido haciendo para poder controlar las mafias que gobiernan –por decirlo de un modo- las calles de la ciudad de Guayaquil, la problemática parte de la poca eficiencia de la justicia, dado que, la policía ahonda esfuerzos para poder controlar la violencia en las calles, pero parecería que la falencia en este ciclo de justicia se da en los que se dice conocen la ley, es decir los jueces constitucionales. Dentro de este marco cabe la pregunta que da valor a esta investigación ¿Se siguió el debido proceso en el caso del presentador Efraín Rúales?

Objetivo general

Analizar la sentencia expedida por el órgano jurisdiccional y concluir si existe falencias en la aplicación de la ley al momento de dictar la resolución del caso del señor Efraín Rúales.

Objetivo específico

1. Determinar las falencias que puedan existir dentro del proceso judicial del caso del señor Efraín Rúales.
2. Identificar la base legal y la motivación utilizada en la sentencia del caso del ciudadano Efraín Rúales.
3. Interpretar los resultados (omisiones u objeciones) dentro de este proceso legal con la finalidad de generar el debate público.

Justificación

Abordar las circunstancias del asesinato del periodista ecuatoriano Efraín Rúales Ríos, es extremadamente importante por varias razones sociales y jurídicas fundamentales; el asesinato de un periodista no es sólo una tragedia para la persona y su familia, sino también una amenaza directa a la libertad de prensa, la democracia y el Estado de derecho en la sociedad.

A continuación, le explicamos por qué debe abordar este problema y qué puede beneficiarse de una investigación exhaustiva. Crimen organizado, reparación a las víctimas y sus familiares.

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

Antes de poder ingresar en el análisis de lo que en una sentencia se debe de ponderar cuando hablamos de una pluralidad de acciones es importante encasillar ciertos conceptos que podrían resultar confusos.

Si bien es cierto los conocimientos básicos del derecho penal y sus conceptos pueden resultar redundantes para el lector sirven para encasillar y darle fuerza a las conclusiones planteadas por el autor en este trabajo.

1.1. Concepto de Delito en Ecuador

El Código Orgánico integral penal, reconoce al delito como la infracción penal que va en contra del ordenamiento jurídico establecido, si nos vamos a lo estricto que plasma la norma la infracción penal es: “la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

El delito o la infracción penal debe cumplir varias características a saber para que se pueda hablar de la configuración de la acción violatoria que estipula la norma.

Los estudiosos del derecho penal, como Cesare Beccaria y Jeremy Bentham, han propuesto que un delito consta de varios elementos esenciales: la tipicidad, a esto se refiere el encasillar la conducta en el tipo penal disponible en la legislación del país, por otro lado, tenemos la culpabilidad, la cual parte de la transgresión del ordenamiento jurídico al cometer o adecuar la conducta a al tipo penal dando como resultado la consumación del delito; y

1.1.1. Tipicidad

Como el factor a ponderar dentro del estudio del delito, dado que, no existe pena si no hay una ley escrita.

Estudiosos del derecho como Raúl Zaffaroni, consideran que la tipicidad “consiste en la conducta descrita en la norma y el cometimiento de la infracción seguida del resultado que habilita el poder punitivo del estado para perseguir la acción delictiva”.

1.1.2. Antijuridicidad

La antijuridicidad que se refiere a ese hecho contrario a lo que está establecido en la ley.

“Denominamos como antijurídica aquella conducta que es ilícita o contraria a derecho y esa condición junto con la tipicidad nos permite determinar que estamos ante una infracción penal dando paso a una pena o medida de seguridad en consecuencia”. (Palladino Pellón & Asociados, 2022)

1.1.3. Culpabilidad

El autor debe ser culpable de cometer el delito, lo que implica la capacidad de entender la ilicitud de su acción y actuar de acuerdo con esa comprensión. Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres la culpabilidad es: la Calidad de culpable, de responsable de un mal o de un daño. I Imputación de delito o falta, a quien resulta agente de uno u otra, para exigir la correspondiente responsabilidad, tanto civil como penal. (Cabanellas, 2006, pág. 50)

Algunos tratadistas han encasillado dentro de estos tres parámetros una nueva característica de lo que implica el concepto de delito y es la imputabilidad.

1.1.4. Imputabilidad

La imputabilidad hace referencia a que el autor debe poder tener conciencia y raciocinio de que el hecho que factico en el que resulto el cometimiento del delito fue por sus acciones premeditadas o accidentales.

“Capacidad para responder; aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. La relación de causalidad moral entre el agente y el hecho punible”. (Cabanellas, 2006, pág. 50)

Cabe anotar que el autor no está de acuerdo con esta idea de agregar la imputabilidad al concepto de derecho porque si bien es cierto la persona debe ser imputable hay exenciones a la imputabilidad como es el caso del error de tipo o la legítima defensa.

1.2. Teorías del Delito.

Estudios de derecho penal como Hans Welzel y Roxin, han desarrollado teorías para poder entender la estructura del delito; el autor ha decidido anotar unas de las más importantes como son las teorías finalistas, funcionalista.

Causalidad y Relación de Causalidad: Para hablar de la Causalidad se debe hacer una idea global de lo que es el nexo causal.

1.2.1. Nexo Causal:

“El componente fundamental de la responsabilidad civil está en la relación de causa y efecto entre una acción u omisión ilícita en el ámbito civil y el perjuicio resultante, lo que da lugar a la obligación de indemnizar. Se refiere a la conexión directa entre un acto civilmente incorrecto y el daño causado. Esta relación de causa y efecto es esencial para atribuir responsabilidad al autor del acto incorrecto por los daños causados.

Se establece que el evento que normalmente conduce a un resultado es responsable de dicho efecto; esta relación de causa y efecto, que debe ser previsible y evitable, establece lo que se conoce como causalidad adecuada o suficiente razonable para generar la respectiva responsabilidad civil”. (Enciclopedia-juridica.com, s. f.)

El nexo causal hace referencia a la conexión que tiene el sujeto activo del cometimiento del delito con el delito en sí, de manera inequívoca y clara. El nexo

causal es muy importante para poder determinar no solo al sujeto pasivo del cometimiento del delito, si no, también poder analizar el grado de culpabilidad del autor de la infracción para poder con esto saber la pena que debe cumplir.

En el cometimiento del delito se debe tomar en cuenta la relación causa y efecto que tiene la acción que infringe el ordenamiento jurídico.

"Causalidad" significa, en efecto, aquella estrecha relación de producción y de origen que hace que, de algo, surja por la fuerza de su poder inherente, otro algo nuevo en el mundo de los fenómenos físicos, que es lo que se tiene por efecto" (Bodero, 2015, pág. 155)

"La causalidad representa un requisito peculiar de una especie tan sólo de infracciones. Los delitos de simple actividad, así como los de pura omisión, al consumarse por la pura manifestación volitiva, no plantearán cuestión de causalidad alguna" (Bodero, 2015, pág. 155)

1.2.2. Delitos de Acción y de Omisión

Los delitos se dividen en delitos de Acción y en delitos de Omisión, siendo los primeros los delitos en que el sujeto activo adecua su conducta al tipo penal establecido en la legislación; y en el caso de la omisión es cuando el sujeto esta llamado por el Estado -como monopolizador del uso de la violencia- a evitar o precautelar el cometimiento de conductas antijurídicas pero este "omite" este deber.

1.3. Concurso de delitos

En Ecuador, el concurso de delitos se define como la comisión de múltiples delitos de manera simultánea e independiente. La legislación ecuatoriana considera factores como la independencia de las acciones delictivas, la individualidad de los bienes jurídicos afectados y la ausencia de unidad de acción entre los delitos cometidos para determinar la aplicación del concurso real de infracciones.

En estos casos, se busca demostrar que cada acción constituye un delito por sí misma, sin estar vinculada o dependiente de otra, y que cada delito afecta un bien jurídico protegido por la ley penal de manera autónoma.

El proceso legal inicia con una exhaustiva investigación de cada infracción por separado, donde se recopilan pruebas sólidas para respaldar cada cargo presentado contra el acusado.

Durante el juicio, se presenta evidencia para demostrar la comisión individual de cada infracción, argumentando cómo el acusado participó en cada delito de manera independiente. Si el tribunal determina la culpabilidad del acusado por múltiples infracciones en un concurso real, se pueden imponer penas separadas para cada delito, considerando la gravedad específica de cada infracción según lo establecido por la ley ecuatoriana.

1.3.1. Aspectos generales. -

“El concurso de delitos es un fenómeno jurídico que se produce cuando una persona realiza una pluralidad de hechos constitutivos de delito como consecuencia de una o varias acciones (u omisiones). En el caso de tratarse de varias acciones, ninguna puede haber sido ya enjuiciada para que se aplique el concurso de delitos”. (Rodríguez, El concurso de delitos en el derecho penal, 2022)

Eugenio Raúl Zaffaroni en su libro Manual del Derecho penal Parte General, concluye que: “cuando un sujeto comete un delito tendrá como resultado una pena, si comete varios delitos tendrá como resultado varias penas; esto quiero decir que cuando haya un conducto punible habrá un delito y cuando haya varias conductas habrá varios delitos” (Zaffaroni, 2006)

Para profundizar aún más en el entendimiento del concurso de las infracciones el autor las ha dividido claramente siguiendo las posturas doctrinarias en dos:

1.4. Concurso Ideal de Delitos:

1.4.1. Concurso Ideal de Tipo:

El concurso ideal del tipo penal se da cuando para el cometimiento de un acto se cometen más de un delito con la finalidad de perpetrar la acción antijurídica principal; esto significa que si Pedro va a una plaza en el centro de la ciudad armado y disparó a dos personas con la intención de acabar con su vida el juez podría tomar en cuenta que hay dos delitos consecutivos para lograr la acción antijurídica, estos serían el intento de homicidio y el porte ilegal de armas.

Para especificar aún más lo que es el concurso ideal de infracciones los autores Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Aran, explican que: “Cuando una sola acción infringe varias disposiciones legales o varias veces la misma disposición, es decir, cuando con una sola acción se cometen varios tipos delictivos homogéneo (...)” (Conde, 2010, pág. 60)

1.4.2. Concurso Real o Material de Delitos

El concurso real de delitos o concurso material, de manera contraria se entiende como el cometimiento de varios delitos estos no tienen un nexo consecutivo que determine una finalidad conjunta y lo que prima es la diversificación en el acto delictual, así como en la finalidad.

Eugenio Raúl Zaffaroni describe el concurso real de delitos como: “una unidad de conducta cuando hay un plan común en la realización de varios movimientos voluntarios” (Zaffaroni, 2006)

1.4.3. Concurso real de delitos en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

El COIP, en su artículo 20 dicta: “Cuando a un individuo se le imputan múltiples delitos que son independientes entre sí, las penas se sumarán hasta

alcanzar como máximo el doble de la pena más severa, sin superar, en ningún caso, los cuarenta años.”.

La comisión múltiple de crímenes representa un concepto básico dentro del ámbito de la justicia penal en Ecuador, describiendo la situación en la cual una persona comete varios delitos de forma independiente y acumulativa. A continuación, se ofrece un marco teórico detallado sobre la comisión de varios crímenes, abarcando definiciones, categorizaciones, elementos claves y consideraciones legales pertinentes.

1.4.3.1. **Clasificación:**

El concurso real de delitos se puede clasificar en dos categorías principales:

- **Concurso real homogéneo:**

En el caso del concurso real homogéneo, los delitos que comete el sujeto activo son de la misma naturaleza o se encasillan en el mismo tipo penal; es decir, estos actos delictivos podrían estar relacionados entre sí por su naturaleza, esto lo podemos ejemplificar con un sujeto activo que comete varios robos y en un corto lapso de tiempo todos en diferentes lugares y en diferentes tiempos, lo cual, cada uno de estos delitos debería ser juzgado como un delito unitario.

- **Concurso real heterogéneo:**

En el caso del concurso real heterogéneo, se cometen varios delitos diferentes el uno del otro, estos delitos son tipificados en varios tipos penales y se consuman en varios momentos y circunstancias. Cada delito debe juzgarse por separado y tener una pena por la unidad de cada delito cometido.

Llevando el caso real que presenta el autor en esta investigación si el sujeto activo del delito un día comete un robo y luego un asesinato, podríamos decir que estamos ante un concurso real heterogéneo.

Con respecto al concurso real heterogéneo o medial el abogado Gerson Vidal Rodríguez, explica: “El concurso medial se da cuando la comisión de una infracción penal es necesaria para cometer otra. Aquí se cometen dos hechos punibles claramente diferenciados y conectados. Es decir, que hay concurso medial cuando una infracción no puede cometerse sin la comisión de la otra. El concurso medial se castiga con la pena superior a la que habría correspondido por la infracción más grave. Sin embargo, la pena no podrá exceder de la suma de las penas que se habrían impuesto separadamente por cada uno de los delitos cometidos”. (Rodríguez, Blog Gerson Vidal Rodriguez, 2022)

1.4.3.2. **Elementos esenciales:**

El Concurso real de delitos se configura una vez que haya cumplido con tres presupuestos básicos para su cometimiento:

- **Pluralidad de delitos:** Deben de existir una pluralidad de delitos diferentes el uno del otro.
- **Independencia de los delitos:** Cada uno de los delitos debe ser independiente y no deben estar relacionados entre sí en tiempo ni espacio.
- **Unidad de autor:** Pueden existir varios delitos cometidos en diferentes espacios temporales y ser diferentes entre sí, pero deben ser cometidos por el mismo sujeto activo.

1.4.3.3. **Tratamiento jurídico:**

El concurso real de delitos como cualquier otro concepto doctrinario dentro del estudio del derecho penal necesita establecer parámetros para que el juzgador pueda tomar una decisión justa y ejemplificadora.

- **Determinación de la pena:** las penas pueden ser acumulativas dependiendo de cuál es el tipo de concurso en el que han recaído las infracciones.
- **Principio de especialidad:** El principio de especialidad se refiere a la importancia que se le da más al cometimiento de un delito que a otro y se suele juzgar al más grave o al que la pena es mayor.

1.5. Homicidio, Asesinato y Sicariato

Una vez que hemos explorado los conceptos básicos del delito y hemos llegado al entendimiento del significado de los actos delictivos podemos ir centrando esta investigación en las acciones que determinan la conducta típica y juzgable que determinarían si existe o no aplicación del concurso real de infracciones.

1.5.1. Homicidio

El homicidio propiamente dicho se refiere a un acto antijurídico en el cual se le da muerte a otra persona de manera intencional, es así que, las penas deben ser juzgadas por la gravedad de las lesiones causadas que llevaron a la finalización de la acción delictiva.

Las leyes y penas por asesinato pueden variar mucho de un estado a otro. En algunos lugares, el asesinato puede conllevar cadena perpetua o incluso la pena de muerte en jurisdicciones que lo permiten.

El Código Integral Penal, tipifica como homicidio a: “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Asamblea Nacional, 2014, pág. 45)

La característica del asesinato es que es un delito que pone en peligro la vida, es decir, una persona ataca la propiedad jurídica protegida, la vida. Este delito tiene dos definiciones dependiendo de las circunstancias en las que se produce, lo que significa que existen dos formas de asesinato: asesinato por negligencia y asesinato intencional. Homicidio culposo.

Homicidio es un término legal utilizado para describir una forma de asesinato en la En el caso de un homicidio involuntario, la vida de una persona llega a su fin de forma accidental debido a una falta significativa de precaución o cuidado por parte de otra persona, sin la intención premeditada de provocar la muerte. En resumen, en este tipo de homicidio, el fallecimiento es consecuencia de un comportamiento descuidado e imprudente, pero no existe la deliberada intención de causar daño de forma malintencionada.

Las situaciones en las que puede ocurrir una muerte por negligencia incluyen accidentes de tránsito causados por una conducción descuidada, negligencia médica que resulta en la muerte de un paciente o la muerte de alguien como resultado de un acto peligroso pero negligente.

Las penas y las leyes por homicidio varían según la jurisdicción y pueden incluir penas de prisión, multas u otras consecuencias legales, pero en general, las penas son menos severas que las de homicidio o homicidio involuntario porque no hay intención de matar.

1.5.2. Homicidio doloso - Asesinato

El asesinato premeditado, también conocido como asesinato, es una forma de asesinato en la que una persona mata intencional y voluntariamente a otra con malicia. Esto significa que, en el caso de homicidio intencional, el autor actúa con la intención de provocar la muerte de la víctima. Esta malicia adopta muchas formas, incluido el deseo de matar a alguien o de realizar una acción que uno sabe que casi con certeza resultará en la muerte de otra persona.

Las leyes relacionadas con el homicidio doloso varían según la jurisdicción, y en muchos sistemas legales, se clasifican los homicidios dolosos en diferentes grados según la gravedad del acto o las circunstancias. Por ejemplo:

- 1.5.2.1. **Homicidio en primer grado:** Suele implicar una intención maliciosa extrema y, en algunos lugares, circunstancias agravantes, como tortura, alevosía o premeditación.
- 1.5.2.2. **Homicidio en segundo grado:** Implica una intención maliciosa, pero no necesariamente las circunstancias agravantes presentes en el homicidio en primer grado.

Las penas por homicidio doloso suelen ser muy graves y pueden incluir largas penas de prisión, cadena perpetua o incluso la pena de muerte en jurisdicciones que la permiten.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica que el asesinato es: La persona que mate a otra, así de simple, claro que debes acotar que deben recurrir ciertas circunstancias que el mismo cuerpo legal de manera enumerativa indica: 1. Con pleno conocimiento y consciencia, la persona infractora ha causado la muerte de alguien muy cercano como un padre, hijo, cónyuge, pareja, hermana o hermano; 2. Al poner a la víctima en una situación de desventaja, debilidad o sacar provecho de esa condición; 3. Al usar métodos como inundaciones, envenenamiento, incendios u otros recursos que pongan en peligro la vida o la salud de otras personas; 4. Buscando intencionalmente la oscuridad o lugares poco habitados con ese fin específico; 5. Al emplear medios capaces de causar daños significativos; 6. Al aumentar de forma premeditada y despiadada el sufrimiento de la víctima; 7. Preparando, facilitando, llevando a cabo u ocultando otra acción ilegal; 8. Asegurando los resultados o la impunidad de otra infracción; 9. Si la muerte ocurre en momentos de grandes aglomeraciones, disturbios, eventos masivos o situaciones de emergencia pública; 10. Cometer el acto contra una figura destacada, un candidato a cargo público, miembros de las fuerzas armadas o la policía, fiscales, jueces o integrantes del sistema judicial

debido a asuntos relacionados con sus responsabilidades o como testigo bajo protección. (Asamblea Nacional, 2014, pág. 43)

Vale la pena sumarle a este estudio de investigación una comparación de las circunstancias entre el homicidio y el asesinato, estas diferencias consisten en la intención detrás del acto de matar a otra persona:

- **Asesinato (homicidio doloso)**

Matar a otro ser humano de forma deliberada es un acto atroz. Para que sea considerado un asesinato, el acto debe estar motivado por la malicia, es decir, el deseo consciente de causar la muerte de la otra persona o la intención de realizar un acto de los que normalmente causan la muerte.

Lo que determina si se trata de un asesinato o no es la intención del autor. Los estudiosos del derecho analizan aspectos como el momento en que la persona decide cometer el acto y toma las acciones necesarias para llevarlo a cabo, denotando su intención de quitarle la vida a otro ser humano.

El término "asesinato" se utiliza más comúnmente para referirse a matar a otra persona, independientemente de la intención detrás del acto. El asesinato se divide en homicidio con intención maliciosa (homicidio involuntario) y homicidio involuntario (no intencional) donde la muerte de otra persona es causada por negligencia grave o imprudencia, incluso si no hubo intención de matar.

Los homicidios pueden implicar una amplia variedad de situaciones en las que pierden vidas humanas. Así es que uno de los autores investigados para este trabajo nos explica que “la diferencia entre el homicidio y el asesinato radica en la gravedad del hecho, y sentencia que el asesinato es un homicidio peor con circunstancias que agravan la acción delictiva” (Pascual, 2022)

En conclusión, la principal diferencia entre asesinato y homicidio radica en la intención del perpetrador. Mientras que el asesinato incluye el acto de intentar matar con malicia, el homicidio en su sentido más amplio se refiere al asesinato de otra persona sin malicia.

1.6. Revisión de los hechos y motivos de esta investigación:

El señor Efraín Rúales, presentador de televisión se encontraba en un gimnasio al que asistía 3 veces por semana a ejercitarse, llegaba a las 6 de la mañana hacia sus ejercicios por una hora y se retiraba a su trabajo según desprende la investigación de la fiscalía dentro del proceso 09286-2021-00712.

De las pericias recogidas en el lugar de los hechos la Fiscalía pudo demostrar el cometimiento del delito a través de las cámaras de video vigilancia que existen en el sector, gracias a las cuales se pudo observar que:

“Efraín Alberto Rúales Ríos el 27 de enero del 2021 como siempre había acudió al gimnasio Fithouse en el Mirador manzana 40 de esta ciudad de Guayaquil como siempre a realizar actividades deportivas para mantener su salud física y mentales. Jamás había pensado que ese hábito de concurrir a actividad sana iba a ser parte de lo que planificadamente había hecho seguimiento. Es así que a las 08h10 cuando se encontraba saliendo del gimnasio a bordo de Ford Explorer placas GSM-5711, a la altura de la calle Guillermo Cubillo Renela y Juan Tanca Marengo fue seguido e interceptado por sujetos que se trasladaban en sujetos gris plomo MCS0509 cuando la verdadera placa era GLY-0903, es decir con placa diferente para no ser identificado donde al interceptarle le disparan al vehículo, uno de los impactos fue al organismo, a partes vitales de su cuerpo, esto es, a altura del páncreas, producto de lo cual tuvo una falla multiorgánica y su deceso casi inmediato”

El autor ha decidido tomar como punto de partida de la investigación estos hechos dado que dentro de este delito convergen más acciones antijurídicas, es

así que, dentro del proceso presentado por la fiscalía se pudo determinar que existió el robo de un vehículo marca Vitara color azul, se encontró un arma de fuego la cual fue utilizada para el cometimiento del delito por parte de los autores.

Una vez que el autor ha explicado toda la base dogmática Análisis del proceso penal llevado en contra del señor Carlos Christian Mantilla Cevallos.

La fiscalía después de haber accedido a varias pericias tales como: intervenir los celulares de los acusados, investigaciones criminalísticas en campo, testimonios de testigos, testimonios de peritos, etc. en su intervención y al momento de señalar al procesado Carlos Christian Mantilla Cevallos, explica ante el juez que el imputado tuvo participación dentro del cometimiento del delito en calidad de autor mediato, en encasillando su conducta antijurídica en lo que expresa el código integral penal en el artículo 42 numeral 2, “Las personas que cometen un delito aprovechándose de otras, ya sea por motivos justificados o injustificados, utilizando sobornos, regalos, promesas, instrucciones o cualquier tipo de engaño directo o indirecto”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 19).

Cabe anotar que el imputa objeto de esta investigación ya estaba cumpliendo una pena dentro del centro de rehabilitación penal de varones, por delitos contra la vida como lo explicaron en su testimonio los agentes de DINASED, e hicieron hincapié que dentro de las pericias presentadas se pudo determinar que para este delito existió una asociación ilícita con el grupo criminal denominado “Los Lagartos”.

“En las dos versiones el 15 de febrero cuando fue detenido Alexis Casquete Villamar colaboraba con la investigación y supo indicar que la orden venía de Carlos Christian Mantilla Cevallos” (Asesinato de Efrain Ruales Rios , 2021)

Cumpliendo con todos los requisitos y obteniendo todas las pruebas documentales, y de campo la Fiscalía, hace el llamamiento a juicio de los implicados dentro del caso de asesinato, estos son: Arreaga Cedeño Aaron

Andrés, Casquete Villamar Alexis Paul, Mantilla Cevallos Carlos Christian, Uquillas Cruz Jaime Ariel, Veloz Salguero Jorman Steven, Redrovan Quimis Juan Carlos, Molina Monserrate Karla Jamilet, haciendo un enfoque especial a quien el autor de esta obra escogió para su estudio, el ciudadano Casquete, la Fiscalía General del estado en el llamamiento a juicio expreso: “MANTILLA CEVALLOS CARLOS CHRISTIAN, quién según las versiones recabadas en la investigación y las pericias, es quién ordena el seguimiento y el hecho criminoso desde el interior de la penitenciaría, quién es jefe de la banda de los lagartos y a quién le reportan el cumplimiento de la orden de matar al periodista, la fiscalía solicita que sea llamado juicio a MANTILLA CEVALLOS CARLOS CHRISTIAN de nacionalidad ecuatoriano; con cédula No. 0923813554 (alias CHOCLO) nacido el 23 de abril del 1988; de 33 años de edad; bachiller, soltero. (Da la orden de disparar). al tipo penal establecido en Art. 140 No.- 2, 5, 7, 8 del COIP Art. 42 No. 2 (autoría mediata) literal “B”

En cuanto a la defensa del procesado Carlos Christian Mantilla Cevallos, explican que las pruebas presentadas por los peritos: Darwin Garófalo Narváz y William Fabián Balladares Zamora y los indicios recabados por los agentes investigadores Juan Martínez Jiménez, Víctor Manuel Montaña Torres y Ronald Elizalde Vivanco, no tienen ningún sustento dado que no existe la materialidad del hecho punitivo es decir para la defensa técnica de Casquete no existe prueba alguna de que el implicado haya dado la orden de ejecutar el crimen en todos su ámbitos: desde el robo del vehículo, el porte de armas para cometer el delito y el delito en sí.

Al mismo tiempo la defensa técnica de Casquete puntualizo ante el juez que no existía información explícita de que Carlos Mantilla, haya dado la orden de la muerte del presentador EFRAÍN RÚALES RÍOS, así como tampoco Fiscalía probó que Carlos Mantilla Cevallos es “el cabecilla” o el que ordena las acciones delictivas desde el centro de privación de libertad.

Dentro del juicio propiamente dicho el acusado motivo de esta investigación solicito ser escuchado y expreso ante el juez lo siguiente:

“De este tema yo no sabía absolutamente nada así que me cayó como un balde de agua fría saber que me estaban involucrando y como yo supe manifestar yo estaba pasando por un momento complicado me quedé sorprendido al estar atravesando Este programa grave que me están involucrando de lo cual yo no tengo absolutamente nada que ver. Yo llevo ya 10 años y 4 meses aquí detenido yo ya estoy por irme libre estoy pagando mi condena y yo no tengo absolutamente nada que ver estoy acusado injustamente, yo no tengo nada que ver eso es todo lo que tengo que decir”.

Una vez recabados los indicios y una vez que se escuchó a las partes el Juez Dr. Reynaldo Cevallos Cercado, Declara a:

“Carlos Christian Mantilla Cevallos, con cédula No. 0923813554, de nacionalidad ecuatoriana, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación, empleado en la escuela de fútbol, de instrucción bachiller domiciliado en el Guasmo norte, cooperativa Luchar es Vencer, manzana 1 solar 10, en calidad de CÓMPLICE responsable del delito tipificado en el Art. 140 No. 2 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 47 No. 5 y Art. 43 del Código Orgánico Integral Penal imponiéndole DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.- Pena corporal que la cumplirá en Centro de Privación de Libertad de Varones de Guayaquil.- De conformidad con el Art. 70 No. 14 del Código Orgánico Integral Penal se establece 666,5 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL.- Como mecanismo para la reparación integral de las víctimas, de conformidad con el Art. 78 y No. 6 del Art. 622, ambos del Código Orgánico Integral Penal, se determina el monto económico de CIENTO MIL DÓLARES que se deberán pagar a la familia de Ruales.

Con fecha 10 de mayo de 2022, los sentenciados Veloz Salguero Jorman Steven, Redrovan Quimis Juan Carlos, Molina Monserrate Karla Jamilet,

Casquete Villamar Alexis Paul, Y Mantilla Cevallos Carlos Christian, presentan recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria expedida por el Juez Dr. Reynaldo Cevallos.

El 06 de junio de 2023, se da la audiencia en la que se acepta el Recurso de Apelación, con voto de la mayoría de los jueces del tribunal: señores, Dr. Henry Taylor Terán y Ab. Carlos González Abad; en la cual la defensa técnica del sentenciado Carlos Christian Mantilla Cevallos, hizo hincapié en que su defendido no había sido implicado en el hecho, dado que de las versiones recogidas por la fiscalía al igual que las pericias realizadas no se pudo determinar que el señor Mantilla haya tenido algún tipo de nexo causal con el delito, es así que:

“En la versión de Alexis Casquete manifestó y fue rendida el 5 de febrero del 2021, manifestó que Carlos Mantilla habría dado la orden desde el interior de la Penitenciaría, en esta versión no solamente indicó que le había dado la orden Carlos Mantilla Cevallos para el seguimiento, sino que también manifestó en esta versión que quien había arrojado el arma con el cual se había dado muerte a la víctima señor Efraín Rúaless habría sido alias Ñorki. Procesalmente se demostró que no fue Ñorki, quien arrojó el arma, sino el señor Aarón Arriaga, quien ya fue capturado y obviamente sentenciado. Entonces pregunto yo ¿es esta versión considerada por el Tribunal Penal como prueba indiciaria? de ninguna manera, pero no solamente esto, sino que nada se dijo, sobre la ampliación que rindió el señor Alexis Casquete y que en la misma manifestó no conocer a Carlos Mantilla” (Asesinato de Efrain Ruales Rios , 2021)

Específicamente en el caso motivo de este estudio la fiscalía no acusa al señor Mantilla Cevallos, por ningún otro delito que el de autor mediato de hecho la fiscalía inicialmente, aprueba la figura del autor mediato, inclusive, terminado el debate de la prueba en la audiencia de juicio, Fiscalía persiguió la calidad de autor mediato, sin embargo, el Tribunal de Garantías Penales, consideró que se trataba de cómplice, aspecto no apelado por Fiscalía con lo que se deduce que

quedó satisfecha con la situación jurídica declarada, pero que representa una contradicción, más aún cuando es esta sede de apelación Fiscalía defiende la tesis de la complicidad.

Al momento de dictar sentencia sobre el recurso de apelación los juzgadores tomaron en consideración que en ningún parte del proceso se pudo demostrar la autoría mediata del señor Mantilla por lo que no habría un nexo causal entre el cometimiento del delito y el supuesto sujeto activo de la infracción; es así que, el tribunal decidió en el caso de los sentenciados Juan Carlos Redrován Quimís, Jorman Steven Veloz Salguero, Karla Jamilet Molina Monserrate, Aarón Andrés Arreaga Cedeño; rechazar el recurso de apelación, dado que no se encontraron indicios ni argumentos suficientes para poder revocar la sentencia de primer nivel.

Y en relación a Carlos Christian Mantilla Cevallos, Por ser insuficiente la prueba practicada dentro del proceso: “resuelve aceptar el recurso de apelación interpuesto y, por tanto, respecto de él, se confirma su estado de inocencia en esta causa, y se revoca la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales de Guayaquil”.

CAPÍTULO II
MARCO METODOLÓGICO

2. Metodología del proceso de investigación.

Desde el inicio de este estudio se ha hecho un esfuerzo por conocer la relación entre los delitos y su trascendencia o trascendencia en la fórmula del criterio del derecho penal, por lo que se necesitan los comentarios de especialistas que conozcan el campo de investigación, por lo que las principales ideas aquí planteadas deben ser analizadas a través de entrevistas que nos puedan dar un enfoque cualitativo.

La investigación cualitativa es un enfoque metodológico destinado a comprender y estudiar fenómenos sociales, culturales o humanos desde una perspectiva holística y contextualizada.

Se caracteriza por un énfasis en la interpretación, la subjetividad y una comprensión profunda del significado, la experiencia y los procesos sociales. Este enfoque permite a los investigadores profundizar su comprensión de la realidad social desde una perspectiva más subjetiva, flexible y contextual, descubriendo así nuevos patrones, significados compartidos que pueden pasar desapercibidos con un enfoque puramente cuantitativo, se pueden descubrir los matices.

La investigación cualitativa se utiliza ampliamente en campos como la sociología, la antropología, la psicología, la educación y las ciencias de la salud para explorar y comprender la complejidad de los fenómenos sociales y humanos.

2.1. Investigación. -

La investigación exploratoria suele utilizar métodos de investigación que permiten el análisis de relaciones causa-efecto, como experimentos controlados, análisis de regresión, modelos estadísticos y otras estrategias que tienen como objetivo explicar las relaciones causales entre las variables en estudio.

En resumen, se puede decir que la investigación explicativa va más allá de la simple observación de fenómenos y se enfoca en comprender las causas fundamentales de los fenómenos, identificar relaciones causa-efecto entre variables y brindar explicaciones sobre cómo y por qué ocurren ciertos eventos o situaciones.

2.2. Fecha de la investigación y lugar. –

La fecha de las acciones suscitadas que generan el motivo de esta investigación se dan entre el 27 de enero de 2021, -fecha en la que fue asesinado el presentador de televisión Efraín Rúaless-.

2.3. Universo

Este consiste en los procesos jurídicos que se llevan en contra de los implicados en el caso del asesinato de Efraín Rúaless, para poder analizar si hubo un efecto concurso real de infracciones. El universo de esta investigación se compone del número total de 20.670 abogados empadronados en el Foro de Abogados de la provincia del Guayas, cuyo margen de error fue 39%.

2.4. Muestra

La muestra es la entrevista que se efectúa a siete profesionales del derecho en varias ramas de esta profesión. Por lo que se realizó una muestra del 0.007.

2.5. Métodos empleados

Se hizo el uso de métodos empíricos tradicionales de investigación, como son:

2.5.1. Entrevistas.

Se pudieron efectuar siete entrevistas con profesionales de varias áreas del derecho para poder hacer una evaluación más global del conocimiento del tema de este material de investigación.

2.5.2. Observación

El autor de este trabajo tuvo acceso a las resoluciones del proceso en contra de siete personas implicadas en el asesinato del presentador Efraín Rúaes.

CAPÍTULO III:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Entrevistas a Profesionales del Derecho

3.1.1 Primer entrevistado:

Abg. Geovanny Unamuno Vera.

Abogado

Docente de Criminalística, Tecnológico Universitario Argos

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúales?

De manera particular solo conozco lo que se ha expuesto en las redes sociales y noticieros (tanto prensa de televisión como escrita), no tengo una idea clara de lo sucedido en el aspecto legal.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal de concurso delictivo?

El concurso real de infracciones se distingue de otros tipos de concurso delictivo por la simultaneidad y pluralidad de acciones delictivas independientes, cada una de las cuales puede ser juzgada y sancionada por separado. En contraste, el concurso ideal de delitos implica que un solo hecho constituye varios delitos.

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

Los criterios para determinar el concurso real varían según la legislación penal de cada país. En Ecuador, se consideran factores como la independencia de los actos delictivos, es decir, que cada acción constituya un delito por sí

misma, sin estar vinculada o dependiente de otra. Además, se examina la individualidad de los bienes jurídicos afectados y la ausencia de unidad de acción entre los delitos cometidos.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

Se evalúan según la importancia que tengas cada uno de manera concatenada entre sí para llegar al cometimiento de la acción principal, si bien es cierto en el derecho penal también se observa el grado de lesividad de cada acción penal para definir el concurso real o ideal de delitos se debe tomar en cuenta la gravedad de cada delito.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

En el caso de que el juzgador no tome en cuenta de manera correcta el enfoque de cada delito o el grado necesidad de ese acto delictivo para llegar a la finalización de otro (delito) más grave. Estaríamos obviando dentro del proceso el acto antijurídico cometido por separado por el cual la pena podría ser mucho más ejemplificadora.

3.1.2. Segundo entrevistado:

Abg. José Francisco Espinoza Aguirre.

Abogado

Ex Defensor Público;

Maestría en Derecho Constitucional

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaes?

Únicamente lo que he visto por redes sociales acerca de su asesinato, no conozco detalles, sé que sentenciaron a varios responsables imponiéndoles penas entre 34 y 17 años.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

Haciendo un análisis de lo que determina el Código Orgánico Integral Penal, en el Concurso Ideal se establece una pena única para varios tipos de conductas delictivas, las cuales se subsumen la menos grave dentro de la más grave por existir una correlación entre dichas infracciones, imponiéndole al sujeto activo la pena más grave. Por otro lado, dentro del Concurso Real podemos observar que dentro de un hecho delictivo se desprenden varios tipos penales autónomos e independientes, por lo tanto, al determinarse la responsabilidad del sujeto para cada uno de los tipos penales imputados, el juzgador impone una sanción por cada uno de ellos dando como resultado la ACUMULACION de todos, no pudiendo exceder los 40 años de pena privativa de libertad que dispone el cuerpo legal antes citado.

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

Como lo mencioné en la respuesta a la pregunta precedente, la autonomía y la independencia de los tipos penales, que pese a ser cometido en un determinado tiempo y lugar no conforman un delito compuesto.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

Por la conexidad para el cometimiento de un delito compuesto y la afectación de bienes jurídicos distintos. La conducta antijurídica cometida por parte del sujeto activo que tiene como fin de forma dolosa encasillarse en un tipo penal determinado para afectar el bien jurídico "A" no tiene relación alguna ni fue un medio conducente para alcanzar la misma, dando como resultado la afectación del bien jurídico "B"

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

Ejemplo práctico, si para afectar el bien jurídico patrimonial, el sujeto activo dentro de un robo, abusa sexualmente del sujeto pasivo, tanto el fiscal como titular de la acción penal pública como el juzgador al momento de aplicar la sana crítica, deberá aplicar el concurso en mención y establecer dos penas independientes.

3.1.3 Tercer entrevistado:

Abg. Francisco Mendoza Vélez.

Abogado

Ex Juez de Sala Penal, provincial del Guayas.

Procurador Sindico del Municipio de Guayaquil.

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaies?

No, no conozco los detalles en el proceso penal del señor Efraín Rúaies.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

En el concurso ideal en una acción se producen varios delitos, aplicándose la pena más severa de los delitos cometidos, mientras que el concurso real, son hechos distintos o varias acciones, en la cual se cometen varios delitos que son penados acumulando las penas.

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

El criterio para la aplicación de este, toma en cuenta la valoración jurídica que hace la fiscalía para determinar el nexo causal respecto a la infracción cometida.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

Se evalúan desde el principio de objetividad y los elementos de cargo y de descargos que recabe la Fiscalía como titular del ejercicio de la acción penal pública.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

Puede existir impunidad respecto al delito investigado, debido a que se debe ejercer la acción penal en todas las acciones punibles contempladas en el COIP.

3.1.4 Cuarto entrevistado:

Abg. Juan José Hidalgo Huerta.

Abogado

Socio Estudio Jurídico Noboa, Peña, Torres

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaes?

No conozco lo acontecido en el proceso penal que se llevó en el ex comunicador de televisión Efraín Rúaes.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

En cuanto a la "competencia real", el artículo 20 del COIP establece que cuando una persona ha cometido varios delitos distintos y sin relación entre sí, las penas acumuladas no pueden exceder el doble de la pena más severa, manteniéndose dentro de un límite máximo de cuarenta años. Este término también se conoce como "carrera material". Para que se considere esta situación, se requieren dos condiciones: que una misma persona haya realizado dos o más acciones que constituyan diferentes delitos, independientes entre sí; y que estos delitos múltiples sean evaluados de manera separada.

Ejemplo: una persona que se encuentra procesada por haber cometido el delito de secuestro, violación y homicidio. En este caso, de juzgarse su conducta en un mismo proceso se aplicará el concurso real, esto es, se deberán acumular las penas de cada delito cometido hasta un máximo del doble de la pena más grave, sin que en ningún caso se excedan los 40 años.

En el ámbito legal, según el artículo 21 del COIP, cuando una acción específica viola varias leyes, se aplica la pena correspondiente al delito más grave. Esto se conoce como "competencia ideal" o "concurso oficial". Sucede cuando una misma acción rompe varias leyes o comete un mismo delito en diferentes ocasiones. Para que se considere este tipo de concurso, debe haber un solo acto que involucre la comisión de varios delitos.

La combinación ideal de delitos se da cuando uno o más delitos se consideran como un solo acto. Es decir, una misma acción infringe múltiples leyes o repite el mismo delito varias veces. En el contexto legal, una vez que se confirma esta combinación ideal de delitos, surge la pregunta sobre qué castigo aplicar al responsable. Si las reglas manejan penas iguales, el juez no tendrá problemas. Sin embargo, si son diferentes, se usará la pena más severa, considerando la naturaleza de la pena y los límites legales.

Es crucial resaltar que lo que diferencia la competencia ideal de la competencia real es la intención detrás del acto delictivo. Por ejemplo, según la sentencia de la Corte Nacional 02-2019, en casos relacionados con sustancias controladas, cuando se ajusta al artículo 220 del Código Penal General con ciertos verbos reglamentarios, se aplica una combinación ideal de delitos, donde solo se imponen las penas más severas, siguiendo el principio de absorción que gobierna el modelo de quiebra.

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

Existen muchos criterios y principios que rigen este modelo concursal, el principal consiste en el principio de acumulación el cual consiste en que cada una de las infracciones realizadas se penen por separado, acumulándose las sanciones que resulten.

Además, es importante considerar el principio de proporcionalidad indicado en el artículo 76.6. Este principio destaca que las sanciones, tanto penales como

administrativas u otras, deben guardar una relación adecuada con las infracciones cometidas. Esto se puede observar dentro de los límites marcados en el artículo 20 del COIP, donde se establece que las multas no pueden ser superiores al doble de la pena más severa, la cual no debe exceder los 40 años.

Por otra parte, el principio de legalidad como principio fundamental del Derecho Penal, toma relevancia en estos casos. Este consiste en que toda persona tiene derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Por último, el principio de economía procesal, al resolver la diversidad de delitos cometidos en un solo proceso judicial. “Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

La evaluación de los efectos de la independencia y autonomía de los delitos, así como la individualidad de los bienes jurídicos afectados, es esencial en la determinación de las consecuencias legales aplicables en cada caso.

1. Independencia y autonomía de los delitos:

Independencia: Se refiere a que cada delito debe tener una existencia autónoma, es decir, que la comisión de uno no dependa de la comisión del otro.

Autonomía: Implica que cada delito tiene una estructura jurídica y fáctica propia, sin que la existencia de uno dependa del otro.

2. Individualidad de los bienes jurídicos afectados:

Cada delito protege un bien jurídico específico. La individualidad de los bienes jurídicos significa que, aunque existan varios delitos, cada uno afecta a un bien jurídico distinto.

Explicación: Siempre que hablemos de concurso real de infracciones nos vamos a enfrentar a varios delitos que son autónomos (que se encuentran tipificados cada uno en el COIP) e independientes (que no se relacionan entre sí, o no se requiere para la comisión de uno la comisión subsecuente del otro), es decir que según como fueron cometidos no guardan relación, esto depende como se encuentre tipificado cada delito, si las diversas acciones que ha realizado un sujeto se subsumen en distintas infracciones y no se encuentra tipificado en un mismo tipo penal por ejemplo el delito de robo con muerte previsto en el artículo 189 último inciso.

Es importante realizar esta distinción ya que se deberá castigar todas las conductas realizadas por el sujeto activo, sin dejar impune conducta alguna.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

Estos criterios que se han mencionado, así como también los principios constitucionales mencionados en preguntas anteriores, tienen un considerable impacto en la determinación de responsabilidad e imposición de penas, ya que, al analizar y afirmar que existen delitos autónomos e independientes que lesionan cada uno un bien jurídico diferente se establece la norma por medio de la cual se permite castigar estos hechos cometidos (en un mismo proceso judicial) sin dejar impune una conducta delictiva cometida.

En relación a la imposición de penas, en virtud de estos criterios, al poder castigar cada conducta cometida se podrá imponerle una pena a cada una de ellas (con la limitación expresa del COIP), castigando así todos los hechos

delictivos cumpliendo con la finalidad de la prevención positiva y negativa del Derecho Penal.

3.1.5 Quinta entrevistada:

Abg. Gabriela Unamuno Vera.

Abogado

Abogada Penalista

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaes?

No conozco por menores.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

Diferencias fundamentales entre el concurso real y el concurso ideal :

Que en el concurso real existen VARIAS conductas que se subsumen delitos autónomos e independientes (pluralidad de acciones), mientras que en el concurso ideal existe UNA sola conducta cuya consecuencia son varios tipos penales (unidad de acciones)

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

En el concurso real se le da al sujeto activo una sumatoria de cada uno de los delitos cometidos, mientras que en el concurso ideal se le da la pena por el delito más grave.

Desde mi experiencia tengo conocimiento que los juzgadores aplican para el caso de concurso real lo dispuesto en el Art. 406 del COIP, es decir, se lleva un solo proceso penal ante la jurisdicción donde se consumó la infracción más grave y se acumulan las penas que corresponden a cada delito.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

Las consecuencias de la independencia y autonomía de los delitos en el concurso real se evalúan desde la premeditación, alevosía y el procurar por parte del sujeto activo la impunidad o que un delito sirva de enlace para que otro delito se cometa, pues, por ejemplo: El que entra a una farmacia a robar (delito contra la propiedad) no necesita violar a la mujer que atiende dicha farmacia (delito contra la integridad sexual). Es ante un evento como este que el legislador ha precautelado cada uno de los bienes jurídicos protegidos por la Constitución y la ley, cada uno merece su correspondiente pena.

Los criterios de concurso real tienen un vacío legal, puesto que si bien el Art. 20 del COIP dispone "la acumulación de penas cuando varios delitos le son atribuibles a una persona" ... No prevé la forma en que cada una de las penas debe ser dictada. En este punto vale la pena preguntarnos ¿La concordancia con el Art. 406 contenido en el Capítulo Segundo del COIP que dispone sobre la COMPETENCIA y que manda que delitos cometidos en unidad de tiempo, o como medio para consumar u ocultar otros delitos (como ocurre en el concurso real) se juzguen en UN SOLO PROCESO, se ha quedado incompleta? Abro interrogación: ¿Manda también este artículo que en el mismo proceso se dicten varias penas para luego acumularlas? ¡La respuesta es que no lo hace!! Concluyo entonces que, tomando en cuenta que el Art. 13 del COIP prohíbe la analogía en materia penal, resulta inaceptable pensar que estirando la ley se deba en un ÚNICO proceso dictar varias penas individuales para luego acumularlas.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

Puede existir impunidad respecto al delito investigado, debido a que se debe ejercer la acción penal en todas las acciones punibles contempladas en el COIP.

3.1.6 Sexto Entrevistado:

Abg. Ramón Saltos Dueñas

Abogado

Ex Juez de Garantías Penales.

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaes?

No conozco los detalles específicos legales sobre el proceso del ex presentador de televisión Efraín Rúaes.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

Las diferencias fundamentales es que en el concurso real el autor debe haber realizado dos o más acciones que constituyan varios delitos y estos delitos deben ser autónomos e independientes, mientras que en el concurso ideal el delito se subsume en una misma acción y en una sola conducta.

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

El concurso real de infracciones está dado por dos circunstancias específicamente determinadas, en primer lugar, que un mismo actor realice dos o más acciones y que estas acciones constituyan varios delitos autónomos e independientes, es decir que ataquen a bienes jurídicos diferentes y segundo que esa pluralidad de delitos deban de juzgarse en el mismo proceso penal.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

A nuestro criterio como se comprueba que hay independencia y autonomía de los delitos nuestro catálogo de delitos están divididos en bienes jurídicos tutelados o en diferentes capítulos, cuando esta conducta se encuentra afectando diversos bienes jurídicos, entonces podemos hablar de independencia y autonomía, es decir, que un requisito indispensable sería que esa acción no afecte o no encuadre un tipo penal que están en el mismo capítulo o que protejan el mismo bien jurídico, sino que deban estar en bienes jurídicos o en capítulos separados, para que puedan ser considerados independientemente o autónomos estos delitos.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

El tema de la determinación de la responsabilidad siempre va a ser de acuerdo a la carga de la prueba de la fiscalía, esa determinación de la responsabilidad debe estar dada en pruebas documentales, testimoniales, periciales que conlleven al convencimiento del juzgador más allá de toda duda razonable de la determinación de responsabilidad en relación con los elementos constitutivos del delito, mientras que la imposición de la pena en caso del concurso real de infracciones se encuentran claramente determinado en la ley, toda vez que se especifica que el juez tendrá que juzgarlo de acuerdo a lo especificado en el art. 20 del Coip, esto es que se acumularan las penas, sin que por ninguna razón se excede las 40 años, pero debiendo siempre aplicar el principio de proporcionalidad en la imposición de la pena que es un mandato constitucional

3.1.7 Séptimo Entrevistado:

Abg. Manuel Romero Ríos.

Abogado

¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúaes?

Si, estuve a cargo del caso del Sr. Efraín Rúaes como secretario del fiscal Víctor Hugo González.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre el concurso real de infracciones y el ideal?

IDEAL. - Se enfoca en una sola acción se cometen varios delitos

REAL. - Implica la presencia de varias acciones y se cometen varios delitos

Según tu experiencia, ¿qué aspectos se consideran para decidir si se aplica el concurso real de infracciones en el sistema legal de Ecuador?

El criterio desde mi punto de vista para la aplicación del concurso real, es el de analítico las acciones y saber diferenciar entre acciones que conlleven la ejecución de los delitos, porque la autonomía de cada uno es la que se debe de analizar.

Ejemplo:

“Un individuo trafica drogas, al momento de tomar el procedimiento se lo observa ingresar en un domicilio, y al momento de su detención dentro del domicilio se observa un arma de fuego sobre una mesa, radica los delitos de tráfico y tenencia, ... concurso real.

¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?

Se hace un análisis constitucional y de otros instrumentos internacionales.

¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?

El artículo 20 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre el concurso real de infracciones. Esto ocurre cuando una misma persona realiza diferentes acciones independientes que pueden ser consideradas como delitos distintos según la ley. Las penas por estos delitos se suman, pero no pueden superar los cuarenta años en total.

Aunque el texto legal describe esta situación, no especifica cómo se debe aplicar en los procesos judiciales. Esto ha llevado a que, en la práctica, aunque las acciones sean independientes, se juzguen en un solo juicio penal. Esto plantea dudas sobre si esta forma de proceder viola el debido proceso y si sería mejor llevar a cabo juicios separados para asegurar que la persona acusada tenga suficiente tiempo para defenderse adecuadamente.

3.2. Análisis e interpretación de los resultados

Pregunta 1.- *¿Conoce usted los detalles específicos legales sobre el proceso penal que se lleva en contra de los implicados en el caso del asesinato del comunicador Efraín Rúales?*

Según los entrevistados no tienen mayor información sobre el proceso que se lleva en contra de los acusados, esto debido a que solo se hizo mediático dado que Efraín Rúales, era un personaje público – mediático-, en el caso del abogado Manuel Romero Ríos, es el único que dice tener conocimiento dado su labor como secretario del fiscal Víctor Hugo González.

Pregunta 2.- *¿Cuál es el proceso legal para establecer y juzgar un caso que involucre el concurso real de infracciones?*

Los dos primeros entrevistados establecen una distinción fundamental entre el concurso real de infracciones y el concurso ideal de delitos. Mientras que el primero implica múltiples acciones delictivas independientes que pueden ser juzgadas y sancionadas separadamente, el segundo implica que un solo hecho constituye varios delitos. Estas definiciones proporcionan un entendimiento claro de las diferencias entre ambos conceptos y cómo se relacionan con la comisión de delitos múltiples.

El abogado Francisco Mendoza, amplía la explicación al proceso legal que se sigue en situaciones que involucran el concurso real de infracciones. Describe la etapa de investigación como el inicio del proceso, detallando cómo se recolectan pruebas y evidencias relacionadas con cada infracción para determinar la existencia de un concurso real. Posteriormente, menciona la presentación de la denuncia y la instrucción del caso por parte de la autoridad competente. Además, resalta la importancia de analizar individualmente cada delito y la acumulación de penas en la sentencia final, subrayando la necesidad de pruebas sólidas para cada infracción.

Pregunta 3.- *¿Qué criterios se utilizan para determinar la aplicación del concurso real de infracciones en el sistema legal ecuatoriano?*

La respuesta a esta pregunta ofrece una visión detallada de los criterios utilizados en Ecuador para determinar la aplicación del concurso real de infracciones. Destacan la importancia de la independencia, la individualidad de los bienes jurídicos afectados y la falta de conexión entre los delitos como aspectos clave para evaluar si múltiples acciones delictivas pueden ser tratadas como delitos independientes en el ámbito judicial ecuatoriano.

Pregunta 4.- *¿Cómo se evalúan los efectos de la independencia y autonomía de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos afectados en un concurso real de infracciones?*

Dentro de las respuestas de los tres encuestados se puede establecer que la parte más importante dentro del proceso es la práctica de las pruebas para poder establecer grados de responsabilidad.

Pregunta 5.- *¿Cómo afectan estos criterios la determinación de la responsabilidad y la imposición de penas separadas para cada delito en el marco legal ecuatoriano?*

Los profesionales encuestados han determinado que hay importancia en la determinación de la ejecución de cada uno de los delitos y como estos contribuyeron al cometimiento del delito final, por lo cual los criterios erróneos de interpretación de la ley al momento de escoger si existe un concurso real o ideal de delitos podría determinar el cumplimiento de penas más ejemplificadoras.

Análisis desde el punto de vista del autor. -

El examen detallado en las cinco cuestiones planteadas se enfoca en dos elementos clave: la comprensión particular del proceso jurídico vinculado al caso del homicidio de Efraín Rúaless y los estándares empleados para establecer la concurrencia real de delitos en el marco legal ecuatoriano.

La primera interrogante revela que los entrevistados poseen un conocimiento limitado sobre el proceso legal emprendido contra los sospechosos del homicidio de Efraín Rúaless. Este hecho se atribuye, en cierta medida, a la naturaleza mediática del caso, dada la fama pública del difunto comunicador. No obstante, se resalta el conocimiento parcial de los aspectos legales por parte del letrado Manuel Romero Ríos, que dispone de información debido a su trabajo en relación con el fiscal Víctor Hugo González.

La siguiente interrogante se centra en identificar y diferenciar el procedimiento jurídico para situaciones que involucran la concurrencia real de delitos. Se muestra una comprensión nítida y exacta de la distinción entre la concurrencia real e ideal de crímenes por parte de los encuestados. El jurista Francisco Mendoza ofrece pormenores sobre la pesquisa, la formulación de querellas y la dirección del caso, además de la relevancia de examinar de manera individual cada transgresión.

La tercera consulta se enfoca en los parámetros empleados para aplicar el concurso real de delitos en la legislación ecuatoriana. Los encuestados subrayan la autonomía de las acciones delictivas, la singularidad de los bienes jurídicos dañados y la ausencia de relación entre los delitos como criterios esenciales al evaluar si múltiples actos delictivos pueden ser considerados como delitos autónomos en el marco judicial de Ecuador.

La cuarta cuestión aborda la evaluación de la independencia y autonomía de los delitos, junto con la singularidad de los bienes jurídicos afectados en un conjunto real de infracciones. Los encuestados enfatizan la relevancia de la

aplicación de pruebas para determinar los niveles de responsabilidad en la definición de la independencia y autonomía de cada crimen específico.

En última instancia, el interrogante número cinco se enfoca en el impacto de estos criterios en la asignación de responsabilidades y la imposición de castigos individuales por cada crimen en el sistema jurídico ecuatoriano. Los expertos consultados subrayan la importancia de establecer la ejecución de cada crimen y su aporte al delito final, resaltando que una malinterpretación de la ley al elegir entre una concurrencia real o ideal de delitos, podría resultar en la aplicación de sanciones más severas.

Conclusiones

En la legislación de Ecuador, la decisión sobre la implementación de un verdadero concurso de delitos se fundamenta en aspectos como la independencia de los crímenes, la pluralidad de los mismos y la ausencia de relación entre ellos. Por otro lado, se considera la concurrencia ideal como una única actividad que resulta en la comisión de diversos delitos por una sola acción o falta de acción. Estos conceptos generan significativos debates en el campo legal.

Evaluar la proporcionalidad de las sanciones, asegurar un juicio justo y dictar sentencias equitativas son temas clave en los casos de jurisdicción penal. El desafío de imponer castigos adecuados sin duplicar injustamente las consecuencias legales es un reto para los sistemas jurídicos. En resumen, se puede afirmar que analizar y descifrar la concurrencia ideal y real de los delitos son los componentes fundamentales de la administración del derecho penal.

Los criterios establecidos por la ley para diferenciar tales concurrencias son esenciales para asegurar la correcta y justa aplicación de las sanciones. Sin embargo, es crucial continuar el debate sobre cómo estos conceptos impactan la justicia y la proporcionalidad para mantener un equilibrio entre la justicia y la eficiencia en la lucha contra la delincuencia.

Se podrían considerar las siguientes recomendaciones para mejorar el sistema legal de Ecuador en relación con la competencia criminal real:

Aclaraciones Regulatorias: Es importante revisar y aclarar las regulaciones de Ecuador que rigen la competencia antimonopolio efectiva. Se desarrollarán criterios precisos y específicos que definirán con mayor claridad los factores característicos de este tipo de competencia, incluida la independencia de los delitos y la individualidad de los bienes jurídicos involucrados.

Educación: Proporcionar programas de educación continua para jueces, fiscales, abogados y personas jurídicas involucradas en el proceso legal. Esto permite una mejor comprensión y aplicación de los criterios de verdadera competencia infractora, lo que garantiza una interpretación uniforme y precisa de la ley.

Sistemas de gestión de casos: Se implementan sistemas eficaces de gestión de casos que permiten un seguimiento eficiente y flexible de los procesos legales relacionados con la competencia por infracciones reales. Esto ayudaría a evitar demoras innecesarias y garantizaría la resolución oportuna de los casos.

Promoción de la especialización: Promover la especialización de jueces y fiscales en el manejo de casos que involucren violaciones reales. Esto tiene en cuenta una mayor experiencia para comprender las complejidades de estos casos y evaluar la independencia de la actividad criminal.

Sanciones y revisión de sanciones: Evaluar la idoneidad de las sanciones para cada infracción en una competición del mundo real. Comprobar que las penas sean proporcionadas a la gravedad de cada infracción, teniendo en cuenta la individualidad de los delitos cometidos.

Mejoras en la investigación: Fortalecer los protocolos de investigación en casos de irregularidades reales garantizando que se recopilen suficientes pruebas creíbles y convincentes para respaldar cualquier cargo contra el acusado.

Transparencia y acceso a la información: Garantizar la transparencia de los procedimientos relacionados con violaciones reales y facilitar el acceso público a la información relevante, aumentando así la confianza en el sistema de justicia.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Consejo de la judicatura del Guayas. (s.f.).
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Montecristi.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Montecristi, Ecuador.
- Asesinato de Efrain Ruales Rios , 09286-2021-00712 (Consejo de la Judicatura 23 de febrero de 2021).
- Beccaria, C. (s.f.). *De Los Delitos y las penas* .
- Bodero, D. E. (2015). *www.revistajuridicaonline.com*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1999/02/13_la_causalidad_en_el_derecho_penal.pdf
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*. Lima, Peru: Libros de derecho Peru.
- CENSOS. (2022).
- Conde, F. M. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: TIRANT LO BLANCH.
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/nexo-causal/nexo-causal.htm>
- Machiado, J. (2010). *Concepto de DELito*. La Paz: Apuntes Jurídicos .
- Palladino Pellón & Asociados. (2022). *Palladino Pellón & Asociados*. Obtenido de <https://www.palladinopellonabogados.com/antijuridicidad-y-delito/>
- Pascual, A. G. (26 de 10 de 2022). *Dexia Abogados*. Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/diferencias-homicidio-y-asesinato/>
- Rodriguez, G. V. (20 de diciembre de 2022). *Blog Gerson Vidal Rodriguez*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/concurso-delitos/>
- Rodriguez, G. V. (2023). *Gersonvidal.com*. Obtenido de <https://www.gersonvidal.com/blog/concurso-delitos/>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal: Parte General*.
- Zaffaroni, R. (2006). *Manual del Derecho penal Parte General*. Buenos Aires: Ediar.